CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA ----------

CUANTIA: US$800.00.----------

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR, Notaria Pública Suplente TRIGÉSIMA SEGUNDA** de este cantón, comparecen: a) Señor **MAURICIO COHN,** quien declara ser alemán, entendido en el idioma Castellano, ejecutivo, casado, por sus propios derechos; b) Señor **JONATHAN EDUARDO QUIROLA LEMA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien instruidas, a la que concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se

contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: a) Señor **MAURICIO COHN,** por sus propios derechos; b) Señor **JONATHAN EDUARDO QUIROLA LEMA**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de la compañía será **AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Fabricar, comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, para obras de construcción y decoración, prendas de vestir, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos

de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, iluminación, carpintería, baterías, acumuladores, pilas, señalización, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y locales afines. **TRES)** Fabricar, ensamblar, importar, exportar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: Autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, y vehículos en general, de

todo tipo y modelo; siempre y cuando estas actividades no impliquen la prestación del servicio de transporte terrestre, pues la compañía no podrá dedicarse a la operación de transporte terrestre. Podrá además fabricar, ensamblar, importar, exportar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)** Fabricar, ensamblar, arrendar, importar, exportar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparar, conservar, fabricar, envasar, comercializar, importar, y exportar, toda clase de frutos y alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados), para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. Comercializar, importar, exportar, procesar y conservar tabaco, y productos compuestos o derivados del tabaco. **SEIS)** Comercializar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria, o titular de cualquier derecho sobre ellos. Mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: Oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos.

Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar, almacenar, importar, exportar, reparar, mantener y comercializar todo tipo de materiales, piezas y accesorios de construcción, de decoración y de acabados de construcción, y demás artículos de cualquier material, relacionados con la rama de la construcción y la decoración de espacios, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets, cortinas, muebles, y demás bienes afines a la rama de la construcción, sus acabados y decoración. **NUEVE)** Decoración y arreglos de interiores y exteriores de departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como fabricación, ensamblaje, almacenamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación y

comercialización de los bienes y materiales necesarios para dicha decoración y arreglos. Decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, demostraciones, diseño de artículos de decoración interior, de calzado, de joyas, de modas, de muebles, de prendas de vestir y de telas. **DIEZ)** Actividad de organización y ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **ONCE)** Fabricar, importar, exportar, ensamblar, arrendar, reparar, y comercializar todo tipo de medicinas, apósitos (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **DOCE)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. Crear, organizar, realizar, promocionar, desarrollar, comercializar, brindar y dictar concursos, seminarios, conferencias, congresos, sea de índole profesional, comercial,

médico, de motivación, de crecimiento personal, terapias alternativas de salud, de educación, de orientación familiar o de cualquier naturaleza. **TRECE)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad. **CATORCE)** Podrá dedicarse a todo tipo de actividades de arquitectura, paisajismo, dibujo de planos de construcción, diseño de edificios, planificación urbana y supervisión de las obras. **QUINCE)** Construcción de todo tipo de edificaciones completas o partes de edificaciones, incluye obras nuevas, ampliaciones, decoraciones, acabados, reformas y reparaciones; erección de estructuras, construcción de viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y otros edificios públicos o privados. Construcción de calles y carreteras, de campos de aviación, de puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de alcantarillado y tuberías, de líneas de transmisión de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de instalaciones industriales, deportivas, de líneas de ferrocarril, de puentes y túneles, de cimentación e hincadura de pilotes, de colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, de techos. Erección de estructuras de edificios e instalación de andamios y hormigón, perforación de

pozos de agua. **DIECISÉIS)** Construcción de edificios, puentes, carreteras, caminos vecinales, túneles, subterráneos, vías férreas, pista de aterrizaje en acropuertos, puertos, vías de navegación de represas y otras obras hidráulicas y de irrigación. Realización de movimientos de tierras, retiro de materiales, excavaciones y demoliciones; actividades de relleno y desmonte de terrenos. En general podrá realizar toda clase de actividades de ingeniería civil y arquitectura, y construcción de obras civiles. **DIECISIETE)** Comercialización, importación, exportación, almacenamiento, fabricación, ensamblaje y reparación de maquinaria pesada y equipo de construcción y/o demolición, y de ingeniería civil, además arrendamiento de estos equipos con o sin operarios. **DIECIOCHO)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. **DIECINUEVE)** Para sí misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos en general de compañías nacionales o extranjeras. **VEINTE)** Turismo

nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos, y afines. Comercializar, importar, exportar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **VEINTIUNO)** Fabricar, comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **VEINTIDÓS)** Fabricar, importar, exportar, comercializar, almacenar, arrendar, y reparar productos elaborados de metal. **VEINTITRÉS)** Brindar asesoría en materia ambiental. **VEINTICUATRO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines.

VEINTICINCO) Extraer, producir, industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de granos comestibles. **VEINTISEIS)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: Maternales, preescolares, kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTISIETE)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener plantas de generación eléctrica, eólica, o hidroeléctrica. Fabricar, comercializar, importar, exportar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías relacionadas. **VEINTIOCHO)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: Balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTINUEVE)** Producción, creación y elaboración (por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros) de campañas de información, de publicidad y de propaganda, pública o privada para promocionar artículos o servicios con o sin detalle de

precio y de la empresa que los provee, a través de Internet, páginas Web, radio, televisión, prensa escrita, prensa oral, carteleras, impresos, banners, colocación de artículos para información del consumidor (televisión, computadoras, pasajes aéreos, vehículos), películas y todos los medios usuales para el conocimiento masivo de productos y servicios de toda índole. Explotación (por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros) de publicidad en el ámbito radial, Internet, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, megáfonos, impresos, móviles, chapas, afiches, etcétera. Fabricar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, representar, arrendar, mantener y reparar materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad. Realizar encuestas y levantamiento de información sobre preferencias, tendencias y gustos del público consumidor de productos y servicios (que artículo, servicio, marca o rangos de precio de precio se busca más); así como vender la información obtenida. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, materiales impresos, de lectura, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.

TREINTA) Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "Courier" internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **TREINTA Y UNO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y

comercio electrónico, diseño de páginas Web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **TREINTA Y DOS)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, y de algas. **TREINTA Y TRES)** Servicios de asesoría técnica de Internet. **TREINTA Y CUATRO)** Desarrollo, producción, explotación, distribución, representación, fabricación, procesamiento, importación, exportación, inspecciones de toda clase de productos agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; la industrialización de toda clase de productos tales como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, flores, soya, palmito, palma, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles y demás mercaderías afines, con el

propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Producción y exportación de flores y plantas ornamentales; producción, exportación y comercialización de maderas y materiales compuestos por este material. **TREINTA Y CINCO)** Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario. **TREINTA Y SEIS)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar, importar, exportar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos forestales silvestres: Gomas similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábiga, resinas y bálsamos, crin vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros productos silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables, ordenación forestal incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de

carpintería para edificios y construcciones. **TREINTA Y SIETE)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de las más variadas índoles. **TREINTA Y OCHO)** Molienda de cereales, legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería. **TREINTA Y NUEVE)** Fabricación de abonos, substancias químicas, productos químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos. **CUARENTA)** Fabricar, comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos. **CUARENTA Y UNO)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. Para cumplir todas estas actividades, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá

disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Pagado el veinticinco por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado

provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo

pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre el Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; e) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la

reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General se cumplirá con la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándoselo así en la convocatoria. Para la segunda

convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Por regla general, salvo las excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUATRO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN**

DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.- La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: **a)** El señor **Mauricio Cohn**, suscribe seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de

ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **b)** El señor **Jonathan Eduardo Quirola Lema**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan en el certificado de integración de capital que se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a la abogada Cristel Pamela Quirola Lema y/o señores Gabriela Mesías Zambrano y/o Hugo Mosquera Mera, para que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar todas las gestiones necesarias para que la compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. Firmado. Firma legible. Abogada Cristel Pamela Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil doscientos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los y

otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido integro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- Queda agregado como documentos habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital y de la denominación aprobada.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, quienes lo aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

MAURICIO COHN
C.C. 091809908-6

JONATHAN EDUARDO QUIROLA LEMA
C.C. 0916539026
C.V. 121-0004

ABG. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del Cantón Guayaquil

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 16-05-2012

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): QUIROLA LEMA JONATHAN EDUARDO

Con Cédula de Identidad: 916539026 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MAURICIO COHN	918099086	$. 150.00	usd
2	JONATHAN EDUARDO QUIROLA LEMA	916539026	$. 50.00	usd
3			$.	usd
4			$.	usd
5			$.	usd
6			$.	usd
7			$.	usd
8			$.	usd
9			$.	usd
10			$.	usd
11			$.	usd
12			$.	usd
13			$.	usd
14			$.	usd
15			$.	usd
16			$.	usd
17				usd
18				usd
19				usd
20			$.	usd
			$.	usd
		TOTAL	$. 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Alexandra Crespo Peralta

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 1:55:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA,** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.-

AB. JESSIKA MARIELA MOREIRA SALAZAR
Notaria Suplente Trigésima Segunda del Cantón Guayaquil

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA**, celebrada ante la Abogada Jessika Mariela Moreira Salazar, Notaria Pública Suplente Trigésima Segunda de este cantón, el día veintiocho de mayo del dos mil doce, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.DOCE.CERO CERO CERO TRES UNO CINCO OCHO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el día dieciocho de Junio del dos mil doce.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Junio del dos mil doce.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.947
FECHA DE REPERTORIO:21/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0003158,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **18 de junio del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA,** de fojas **63.596 a 63.627,** Registro Mercantil número **11.151**.

ORDEN: 34947

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 28 de Junio de 2012

$26.50

REVISADO POR:

Nº 290997

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0017892

13 AGO 2012

Guayaquil,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA PALMERA Y MADERERA DEL NORTE S.A. AGRIPALMNORSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL